

DICTAMEN 07/15

D. Konrado Mugertza
D. Gaizka Gabantxo
D. Javier del Campo
D. Iosu Gangoiti
D. J. Ramón Kortabitarte
D. Gonzalo Larruzea

Dña. Eva Blanco
Secretaria Técnica.

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Euskadi, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2007, a la que asistieron los miembros señalados al margen, ha emitido, por consenso, el siguiente Dictamen al *Proyecto de Decreto por el que aprueban las relaciones de puestos de trabajo reservados al personal laboral y a funcionarios pertenecientes a diversos cuerpos docentes en los centros públicos de Enseñanza Secundaria, Educación de personas adultas, Escuelas Oficiales de idiomas, Conservatorios de Música de Grado Medio y Escuelas de Artes de la CAPV.*

I.- ANTECEDENTES

La Ley 6/1989, de la Función Pública Vasca, en el art. 13, establece que *"las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento mediante el cual las Administraciones Públicas Vascas racionalizan y ordenan sus estructuras internas, determinan sus necesidades de personal, definen los requisitos exigidos para su desempeño y clasifican cada uno de ellos"*. El art. 14.1 indica que *"las relaciones de puestos de trabajo deberán incluir la totalidad de los existentes que se hallen dotados presupuestariamente, distinguiendo los reservados a funcionarios, personal laboral fijo y personal eventual"*.

A su vez, la Ley 2/1993, de Cuerpos Docentes, regula la figura de las relaciones de puestos de trabajo y señala el contenido mínimo que deben tener y el Decreto 6/2000, de 18 de enero, de segunda modificación del Decreto 47/1993, de 9 de marzo, establece los criterios para la determinación de los perfiles lingüísticos y las fechas de preceptividad en los puestos de trabajo docentes.

II.- CONTENIDO:

Este proyecto de decreto consta de diez artículos, seis disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y una disposición final. Se adjuntan los anexos que se citan en su articulado. Asimismo, se ha remitido la memoria elaborada por el Sr. Director de Centros.

Los artículos 1 al 4 se refieren al desglose de diferentes plazas de Institutos de Enseñanza Secundaria y de Formación Profesional Superior especificando el centro y el número, especialidad de las plazas y perfil lingüístico así como las condiciones en las que se integran.

El artículo 5 aprueba las RPT del curso 2007-08, reservadas al personal docente de carácter laboral y a funcionarios del Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria (Grupo A), Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (Grupo A), Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (Grupo B), Cuerpo de Profesores de Institutos Técnicos de Enseñanzas Medias (Grupo B) en situación “a extinguir”. (Anexo I).

El artículo 6 aprueba la RPT del curso 2007-2008 reservada a funcionarios del Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria (Grupo A), y del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (Grupo A) en los centros públicos de Educación de Personas Adultas de la CAPV (Anexo II).

El artículo 7 aprueba la RPT del curso 2007-2008 en las Escuelas Oficiales de Idiomas, reservadas al personal docente de carácter laboral y a funcionarios del Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas (Grupo A), y del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (Grupo A) que figura en el Anexo III.

El artículo 8 aprueba la RPT del curso 2007-2008 en los Conservatorios de Música de Grado medio de la CAPV, reservados al personal docente de carácter laboral y a funcionarios del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas (Grupo A) que figura en el Anexo IV.

El artículo 9 aprueba la RPT del curso 2007-2008 en las Escuelas de Artes de la CAPV, reservados al personal docente de carácter laboral y a funcionarios del Cuerpo de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño (Grupo A), y del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño (Grupo A) que figura en el Anexo V.

El artículo 10 aprueba la RPT del curso 2007-2008 en los centros públicos de Enseñanza Secundaria de la CAPV, reservados al personal laboral docente que impartirá la asignatura de Religión Católica, que figura en el Anexo VI.

La Disposición Adicional Primera establece la cuantía de los complementos específicos correspondientes a cada uno de los Cuerpos previamente especificados. La Disposición Adicional Segunda establece un componente de especial dedicación integrado en el complemento específico, que será devengado por el personal en virtud de la acreditación del primer Grado. La Tercera establece la cuantía del percibo adicional por el desempeño de la función de tutoría. La Cuarta dispone que el desempeño de funciones de carácter directivo dará derecho a las percepciones establecidas en el Decreto 177/1990 de 26 de junio sobre retribuciones de los funcionarios docentes no universitarios y relaciona las cuantías.

La Disposición Adicional Quinta determina que los puestos de trabajo de PL1 pueden ser sin fecha de preceptividad y de preceptividad vencida, según figura en los Anexos, mientras que los de PL2 pueden ser con fecha de preceptividad diferida o con fecha de preceptividad vencida. La Sexta establece el sistema de provisión que será el

concurso de traslados excepto en los calificados como singulares que se cubrirán mediante concurso específico.

La Disposición Derogatoria deroga el Decreto 196/2006, de 10 de octubre, que aprobaba la RPT del curso precedente.

La Disposición Final precisa la entrada en vigor del Decreto.

III. VALORACIONES Y PROPUESTAS

El proyecto de Decreto que se somete a consideración mantiene la misma plantilla global de 7.160 profesores de Enseñanza Secundaria, clasificados según las siguientes categorías de cuerpos de funcionarios y personal laboral:

Plazas de las RPT de los Cuerpos de Ed. Secundaria, según categorías laborales. Cursos 2006-07 y 2007-08.

	2006-07	2007-08	Variación último curso
Cuerpos de Catedráticos y de Profesores de E. Secundaria	5.725	5.739	14
Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional	760	746	-14
Cuerpo de Profesores de Inst. Técnicos de E. Media	41	35	-6
Cuerpos de Catedráticos y de Profesores de E.O.I.	254	257	3
Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas	94	94	0
Cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Artes Plásticas...	12	12	0
Personal laboral en Centros de E. Secundaria	219	130	-89
Personal laboral en E. O. I.	9	9	0
Personal laboral en Cons. Música de G. Medio	35	35	0
Personal laboral en Escuelas de Artes	11	11	0
Personal laboral de Religión Católica	0	92	92
TOTAL	7.160	7.160	0

El principal cambio respecto al curso pasado se produce con el personal laboral de Religión Católica. Como se expresa en la Memoria justificativa, dada “su específica situación administrativa no se le adscribe a un centro concreto, sino a un Territorio Histórico, desempeñando su labor en cada curso en uno o varios centros de ese Territorio, según las necesidades existentes en cada curso”.

Si se hace la comparación por el tipo de puesto de trabajo, se aprecia un aumento de las aulas de diversificación curricular.

Plazas de las RPT de los Cuerpos de Ed. Secundaria, según tipo de puesto de trabajo. Cursos 2006-07 y 2007-08.

	2006-07	2007-08	Variación último curso	
FUN- CIONA- RIOS	En aulas ordinarias de centros de Educación Secundaria	6.045	6.017	-28
	En aulas de Diversificación Curricular	258	280	22
	En Aulas de Aprendizaje de Tareas	46	47	1
	En Centros de Educación de Personas Adultas	123	123	0
	En Centros de Educación Básica a Distancia	13	13	0
	En Institutos de Bachillerato a Distancia	41	40	-1
	En Escuelas Oficiales de Idiomas	254	257	3
	En Conservatorios de Música de Grado Medio	94	94	0
	En Escuelas de Arte	12	12	0
LABO- RALES	En aulas ordinarias de centros de Educación Secundaria	129	130	1
	En Escuelas Oficiales de Idiomas	9	9	0
	En Conservatorios de Música de Grado Medio	35	35	0
	En Escuelas de Arte	11	11	0
	Profesorado de Religión	90	92	2
TOTAL		7.160	7.160	0

También se refleja un aumento apreciable en las plazas perfiladas con PL2, que pasan del 62,1% a 65,0% del total, subiendo casi 3 puntos.

En relación a la *provisión de las plazas de 1º ciclo de ESO*, que se venían cubriendo con profesores del cuerpo de maestros, se observa que aumenta de forma importante el número de profesores de los cuerpos de Ed. Secundaria, en aplicación del artículo 94 de la LOE, que establece que para impartir las enseñanzas de ESO y de bachillerato será necesario tener el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto. Por ello, se va haciendo perentorio que la planificación educativa de las RPT, tanto la general de Ed. Secundaria como la de cada centro, se haga de forma unificada y no fraccionada, como sucede en la actualidad, pues se está considerando en primer lugar el 1º ciclo de ESO, y a continuación el resto del centro.

Con el fin de evitar las disfunciones detectadas, todas las plazas de ESO deberían figurar en la RPT de cuerpos de profesores de Ed. Secundaria, si bien indicando cuáles de ellas están ocupadas por maestros y maestras de manera definitiva por tiempo indefinido. En todo caso, habrán de reservarse las plazas suficientes que garanticen la movilidad de los maestros y maestras con plaza en el 1º ciclo de ESO.

En relación a la *estabilidad de las plantillas*, la ausencia de OPE para el profesorado de estos cuerpos docentes a lo largo de los últimos años ha elevado la tasa de interinidad hasta el 30%; en cualquier caso, muy lejos del objetivo planteado del 8%. La convocatoria de OPE prevista para este curso daría plaza fija a 550 profesores/as.

Un factor que va asociado a la inestabilidad es el alto número de plazas calificadas como “a configurar por el propio centro”, lo que significa que no pueden salir al concurso de traslados. Este grupo de plazas alcanza el 18% del conjunto de la RPT oficial.

Plazas a configurar por el propio centro en relación al conjunto de la RPT. Cursos 2006-07 y 2007-08

		2006-07	2007-08
A CONFIGURAR POR EL CENTRO	ESO	164	215
	ESPO (Dirección de Centros)	451	490
	Formación Profesional	543	468
	Total plazas a configurar por el centro	1.158	1.173
Total de plazas de la RPT de los centros de Ed. Secundaria		6.609	6.515
% plazas a configurar / total de plazas en la RPT		17,5%	18,0%

En cuanto a las percepciones retributivas, como también sucede en Ed. Primaria, se asigna un complemento específico a la labor de tutoría por importe de 765 euros al año. El Consejo considera justificada esta percepción en el caso que estamos tratando, pues en los centros de Ed. Secundaria todo el profesorado es especialista (imparte una materia única o una materia principal en varios grupos de alumnos) y las funciones asignadas a la tutoría (con el alumnado, con las familias y con el resto del profesorado) significan un trabajo añadido.

Las funciones directivas también se incentivan, marcándose diferencias entre el cargo de director y el resto de cargos del equipo directivo. Las demás figuras de coordinación no experimentan subidas apreciables.

Importe anual de la parte del complemento específico asociada a cargos directivos o de coordinación. Cursos 2006-07 y 2007-08

Descripción	Nº de alumnos/as del centro	2006-07	2007-08	Incremento último año
Director/a A	> 1.800	5.656,19	6.775,88	1.119,69
Director/a B	> 1.000	4.994,41	6.094,24	1.099,83
Director/a C	> 600	4.634,90	5.723,95	1.089,05
Director/a D	≤ 600	4.301,53	5.380,57	1.079,04
C. Directivos A	> 1.800	3.292,26	3.916,03	623,77
C. Directivos B	> 1.000	3.212,40	3.833,77	621,37
C. Directivos C	> 600	2.412,12	3.009,48	597,36
C. Directivos D	≤ 600	2.258,59	2.851,34	592,75
Secretario/a adjunto/a		1.169,40	1.204,48	35,08
Jefe/a de Departamento		900,99	1.000,81	99,82
Jefe/a de Departamento EPA		900,99	1.000,81	99,82
Coordinador/a de FP y de formación		971,66	1.000,81	29,15
Responsable de gestión económica		971,66	1.000,81	29,15
Responsable de mantenimiento y obras		971,66	1.000,81	29,15
Responsable de Calidad		971,66	1.000,81	29,15

Un elemento de promoción interna para el profesorado de Ed. Secundaria es el acceso a *la condición de catedrático*. El desglose actual de las plazas en la RPT por cuerpos no permite distinguir las reservadas al cuerpo de catedráticos y, en consecuencia, no permite valorar si se cumple con el compromiso de reservar para este cuerpo un determinado porcentaje del total. Dado que en los últimos años no se ha provisto el acceso al cuerpo de catedráticos, el Consejo solicita que se haga una convocatoria en este sentido.

Finalmente, procede corregir un error: La Disposición Adicional Cuarta aparece repetida. La segunda vez, habría de decir “Disposición Adicional Quinta”.

Es dictamen que se eleva a la consideración de VE.

Bilbao, 4 de octubre de 2006

LA SECRETARIA TÉCNICA,

Fdo. : Eva Blanco

Vº Bº

EL PRESIDENTE,

Fdo. : Konrado Mugertza

EXCM. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN DEL GOBIERNO VASCO.